



El presente documento para ser
ejecutado en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1907**

NEUQUEN, **07 OCT 1993**

VISTO:

El Expediente N° SOC.4902-M-93 y la Ordenanza N° 5612, que regula entre otro sistema, las Obras Públicas bajo el régimen por Contratación Directa entre Vecinos, Cooperativas, Consorcios o Comisiones Vecinales y Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19º) establece un plan de financiación de las obras por ahorro previo de los vecinos en función del monto de la obra y de las condiciones sociales de los beneficiarios;

Que resulta necesario dictar la reglamentación que instrumente el sistema de financiación por ahorro previo;

Que a fs. 25 luce Informe N° 3199 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual remite las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva para la confección de la norma legal correspondiente, de acuerdo al proyecto de decreto obrante a fs. 23/24;

Que en la misma foja la Subsecretaría Ejecutiva (Pase N° 1627/93 MESE) dispone la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

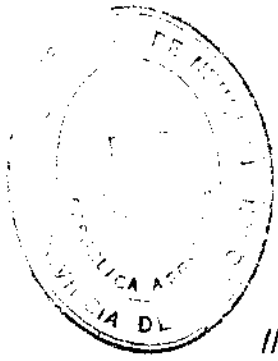
Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) La financiación de las Obras podrá realizarse con recursos **////**
----- propios del Municipio, por ahorro previo y/o durante la ejecu-**////**
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



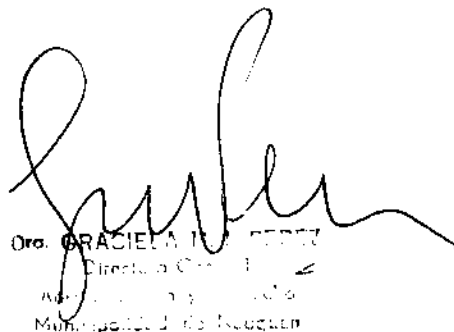
///...2º

ción, y por financiación bancaria.-

Artículo 2º) A los fines de realizar el ahorro previo, se deberán cumplir los /
----- siguientes requisitos:

- a) teniendo en cuenta el monto de la obra y las condiciones sociales de ///
los beneficiarios que surjan de la promoción, se determinará el valor de
la cuota a abonar por cada frentista;
- b) suscripta la mayoría absoluta de los contratos correspondiente al total //
de las propiedades afectadas a la obra, se remitirán las actuaciones al
Honorable Concejo Deliberante, para que éste declare la obra de inte-//
rés público y pago obligatorio;
- c) emitida la Declaración se abrirá una cuenta Bancaria a nombre de la ///
Municipalidad y como perteneciente al círculo vecinal beneficiario de la
obra, en el Banco de la Provincia del Neuquén, donde se depositará el
importe de la cuota que se fije y que mensualmente emitirá la Dirección
General de Recaudaciones de la Secretaría de Hacienda y Presupues-/
to, sobre la base del listado de frentistas que suministrará la Secretaría
de Obras y Servicios Públicos;
- d) los fondos ingresados no podrán ser utilizados para otro fin y serán ////
retirados para abonar el costo de la obra, a través de certificaciones ////
que emitirá la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según el avan-/
ce de la obra;
- e) integrado el cincuenta por ciento (50%) del monto de la obra estimado /
en el presupuesto oficial en el plazo de ahorro previo establecido, la ///
Municipalidad contratará o ejecutará la obra por administración;
- f) cuando el monto total efectivamente recaudado se encuentre por debajo
del cincuenta por ciento (50%) del importe total que correspondía re-////
caudar, el Municipio podrá determinar:
- I) la suspensión de la iniciación de la obra y proceder a la devolución de ///
los fondos aportados por los vecinos a su valor nominal con más los ///
intereses generados dentro de los sesenta (60) días de la fecha de ////
determinación de la suspensión de la obra;
- II) diferir el inicio de la obra hasta que se regularice el aporte de ahorro ////
previo previsto;
- g) durante el transcurso del plazo de pago de las cuotas anticipadas, la ///
Municipalidad elaborará toda la documentación técnica-administrativa /

///...3º


Dra. GRACIELA I. PÉREZ
Directora de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Neuquén

///...3º

para ejecutar la obra, de modo tal que se comience a ejecutar la mis-///
ma, al mes siguiente de integrarse el cincuenta por ciento (50%) de ///
ahorro:

h) una vez determinado el costo de la obra en aquéllas que se ejecuten ///
por contratación, se adecuarán las cuotas en función del valor de la ///
adjudicación de la obra a la empresa contratista.-

Artículo 3º) La Dirección General de Recaudaciones fijará las fechas de ///
----- vencimiento de las cuotas. En caso de mora en el pago el fren-/
tista deberá abonar un interés previsto en las normas tributarias vigentes.-

Artículo 4º) La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas //
----- una vez iniciada la obra, producirá la caducidad en el sistema //
de ahorro: debiendo el frentista que incurra en esta situación cancelar
íntegramente, al contado el saldo o el total, según corresponda, de la
parte proporcional de la obra que pertenezca a su propiedad, una vez
ejecutada la misma en su sector.-

Artículo 5º) En cada cuota la Municipalidad podrá percibir hasta un diez ///
----- por ciento (10%) en concepto de proyectos, inspección y gas-///
tos administrativos.-

Artículo 6º) Los vecinos adherentes al círculo podrán cancelar total o par-//
----- cialmente las cuotas.-

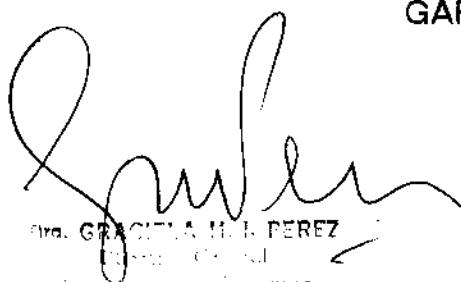
Artículo 7º) Los vecinos que no cuenten con recursos suficientes para sol-/
----- ventar el valor de la obra, podrán solicitar un subsidio o plan de
facilidades, siendo de aplicación lo dispuesto por el Artículo 7º) del
Decreto N° 1192/93.-

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Hacienda
y Presupuesto.-

Artículo 9º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) KLOOSTERMAN
DIEZ DIEZ
GARRE


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ

Secretaria de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Juan